

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

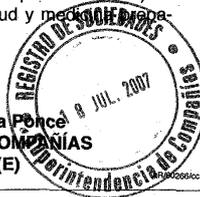
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
DE MEDICINA PREPAGADA
INMEDICAL MEDICINA
INTERNACIONAL S.A.**

La COMPAÑIA DE MEDICINA PREPAGADA INMEDICAL MEDICINA INTERNACIONAL S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 16 de Mayo del 2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 07.Q.IJ.002685 de 26 JUN. 2007

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Autorizado US\$ 420.640,00 Suscrito: US\$ 210.320,00, Número de Acciones 210.320 Valor US\$ 1,00 cada una.
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "Uno) La prestación de servicios de salud y medicina prepagada;....."

Quito, 26 JUN. 2007

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO (E)



Atento al proceso los escritos presentados. Atento lo solicitado conforme lo dispone el Art. 70 del código de Procedimiento Civil, tómesese en cuenta la REFORMA a la demanda en el sentido de que la demandada del incidente de suspensión definitiva es JESSICA LISSET CENTENO MOYA, con quien se contará de tal forma se la citará con la demanda principal, reforma auto inicial y presente providencia, en la dirección señalada para el efecto, de esta ciudad de Quito. NOTIFIQUESE.- F) Dr. Reginaldo Flor Alvarado. Juez suplente (sigue la notificación) JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, a 23 de Mayo del 2007, las 09h14.- Atenta la petición y en virtud de la afirmación que bajo juramento ha realizado el señor Juan Carlos Centeno Espinosa, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la señora Jessica Lisset Centeno Moya, por la

10h55.- Avoco conocimiento de la presente causa, en calidad de Juez Encargado de conformidad al oficio DDP-JAR-0737 de 11 de mayo del 2007, y en virtud del sorteo que antecede. En lo principal, previamente a proveer lo que corresponda y en el término de tres días, la parte Actora concurre a esta judicatura a fin de dar cumplimiento a lo que dispone en el Inciso 3 del Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Vigente. NOTIFIQUESE.- JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 05 de Junio del 2007, las 09h25.- VISTOS.- La demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley. Por consiguiente, al ser procedente el trámite Verbal Sumario y atento el juramento rendido por el actor, con el escrito de demanda y esta providencia, cítese al señor MARCO FABIAN CHILLAGANA CHANGOLUISA mediante publicaciones de prensa, en uno de los diarios de

esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta la insinuación de Curador Ad-Item. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Notifíquese.- Notifíquese.- F) Dr. Juan Toscano Garzón, Juez Segundo de lo Civil de Pichincha. Lo que comunico y cito para los respectivos fines de ley, previéndole la obligación que tiene de señalar casillero judicial para futuras notificaciones. Certificado. Dr. Juan H. Gallardo Q. SECRETARIO JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/2054919/f/

REPUBLICA DEL ECUADOR
EXTRACTO JUDICIAL
JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL A JORGE LUIS INSUASTI ARIAS
JUICIO: VERBAL SUMARIO DE

UNIVERSALVENTAS S.A., EN LIQUIDACIÓN

En conformidad con el Art. 393 de la Codificación a la Ley de Compañías, se notifica a los acreedores de la compañía UNIVERSALVENTAS S.A., EN LIQUIDACIÓN para que dentro del término de veinte días contados desde la tercera y última publicación de este aviso, presenten los documentos que acrediten sus derechos en la oficina No. 4B del cuarto piso del Edificio Montecarlo X en la avenida "De Los Shyris" No. 39-41, entre Río Coca y Avenida Seis de Diciembre de este Distrito Metropolitano de Quito, que corresponden a las oficinas donde se lleva la contabilidad de la compañía a través de la empresa GEMISA

Transcurrido este término, para fines de la liquidación se tomará en cuenta los acreedores que hayan probado su calidad y a todos los que aparezcan reconocidos como tales en la contabilidad de la compañía, con al debida justificación.

Distrito Metropolitano de Quito, 28 de junio del 2007.

C.P.A. Carmen de la Torre
LIQUIDADORA

AC/55147H

actora y agréguese al proceso la documentación acompañada. Para la designación del Curador Ad-Item, óigase al señor Agente Fiscal de Pichincha. Notifíquese.- Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Previéndole de la obligación de señalar domicilio judicial dentro del perímetro urbano de esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones. Certificado. Lcdo. Fabián Arregui Martínez. SECRETARIO JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/2054933/f/

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL: SR. JOSE MARIA MAIGUA ANCHALUISA JUICIO No. 342-2007-MR
TRAMITE: VERBAL SUMARIO DIVORCIO CUANTIA: INDETERMINADA ACTORA: SRA. MARIA MERCEDES CHICAIZA CASILLAS CAUSAL: ART.LIJO NUMERALES SERO Y TIAYO. DEL CODIGO CIVIL CODIFICADO PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 14 de Mayo del 2007, las 10h25.- VISTOS.- La demanda que antecede presentada por la señora MARIA MERCEDES CHICAIZA CASILLAS, es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de Ley, razón por la cual se la admite al trámite Verbal Sumario. En lo principal, cítese al demandado señor JOSE MARIA MAIGUA ANCHALUISA, con la copia de la demanda y este auto, mediante tres publicaciones en un diario de mayor circulación de Quito y de Latacunga, atento al juramento rendido por la actora y en base a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese a los autos los documentos adjuntos. Témesese en cuenta el casillero judicial que señala la parte actora y la autorización que da a su abogado defensor.- Actúe la Dra. Norma Almeida E. En calidad de SECRETARIA encargada, mediante oficio No. 552-SCRH-

que de Quito de conformidad a lo establecido en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y 119 del Código Civil. Agréguese a los autos la documentación que se adjunta. Téngase presente el casillero judicial que señala para sus futuras notificaciones y la autorización que confiere a dicho profesional. Notifíquese.- F) Dr. Alfonso Iñiguez García (JUEZ) Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Previéndole de la obligación de señalar casillero judicial en uno de los de esta ciudad para sus posteriores notificaciones. Dr. Fernando Granja Lanas SECRETARIA DEL JUZGADO 176 DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/2054947/f/

LA REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR HERNAN DANILO ANCHALI CAIZA, DE LA DEMANDA DE DIVORCIO PROPUESTA EN SU CONTRA POR LA SEÑORA VILMA ALEXANDRA QUISPHE GUAMAN ACTORA: VILMA ALEXANDRA QUISPHE GUAMAN DEMANDADO: HERNAN DANILO ANCHALI CAIZA JUICIO: Divorcio No. 510-07-RGC
TRAMITE: Verbal Sumario CUANTIA: INDETERMINADA FECHA DE INICIACION: 11 de junio del 2007
PROVIDENCIA: JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 11 de Junio del 2007, las 16h01.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en virtud del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario. Previo a designar Curador ad-Item, óigase al señor Agente Fiscal de Pichincha, para lo cual notifíquese a dicho funcionario. Téngase en cuenta la insinuación hecha para el nombramiento de Curador Ad-Item. En mérito al juramento rendido